



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
ACCIONANTE	DARSALUD IPS SAS <i>omar@montaño Rojas.com</i>
DEMANDADO	PAR CAPRECOM LIQUIDADO <i>notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2014-00002-00
AUTO SUST.	No. 317

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 31 de julio de 2017 por este Despacho, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 04 de abril de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 04 de abril de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL TUTELA (INCIDENTE DESACATO)
ACCIONANTE ZORAIDA ORDOÑEZ AMAYA
Asvidef2017@gmail.com
DEMANDADO UARIV
notificaciones.judicaiv@unidadvictimas.gov.co
RADICACIÓN 18001-33-33-002-2019-00058-00
AUTO SUST. No. 314

En el presente medio de control, fue proferida auto de fecha 11 marzo de 2019 a mediante la cual se impuso una sanción por desacato, decisión que fue revocada, mediante providencia del 15 de marzo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

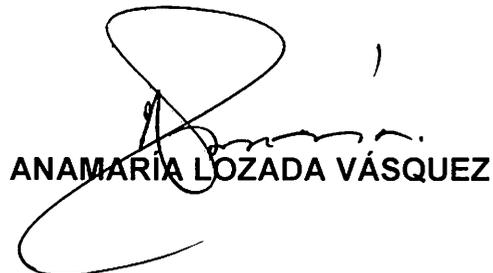
En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 15 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL TUTELA (INCIDENTE DESACATO)
ACCIONANTE LUZ MARLLELY OSORIO GOMEZ
N.R.
DEMANDADO UARIV
notificaciones.juridicaiv@unidadvictimas.gov.co
RADICACIÓN 18001-33-33-002-2019-00007-00
AUTO SUST. No. 315

En el presente medio de control, fue proferida auto de fecha 08 de abril de 2019 a mediante la cual se impuso una sanción por desacato, decisión que fue revocada, mediante providencia del 23 de abril de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 23 de abril de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	MARLENE SOFIA QUINTERO PLAZAS <i>forleg@hotmail.com</i>
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ <i>ofi_juridica@caqueta.gov.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2012-00377-00
AUTO SUST.	No. 275

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 30 de noviembre de 2017 por este Despacho, decisión que fue modificada, mediante providencia del 21 de febrero de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

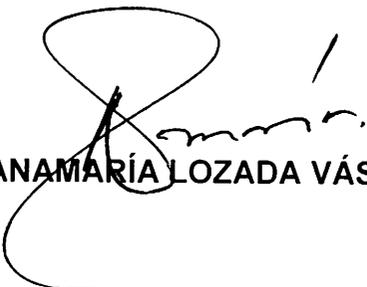
En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 21 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	SILVIA NARVAEZ Y OTROS abogadaxiomara@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS dsajnvaotif@cendoj.ramajudicial.gov.co jur_notificacinesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2013-00035-00
AUTO SUST.	No. 274

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2018 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, decisión que fue revocada, mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	YULIETH NARVAEZ SARMIENTO <i>monicalozanotorres@hotmail.com</i>
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ <i>ofi_juridica@caqueta.gov.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2012-00479-00
AUTO SUST.	No. 269

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 30 de abril de 2018 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	GUSTAVO HERNANDEZ ARROYAVE alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2015-00835-00 No. 270

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 20 de junio de 2018 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, decisión que fue modificada, mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
ACCIONANTE	LUIS EDUARDO PATIÑO GARIZABAL clconsejerialegal@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL decaq.notificacion@policia.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-003-2015-00392-00
AUTO SUST.	No. 266

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de agosto de 2017 por el este Despacho, decisión que fue modificada, mediante providencia del 07 de marzo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 07 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
ACCIONANTE	HERIBERTO TOMAS MEDINA RAMIREZ <i>heriberto.medina@hotmail.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL <i>decaq.notificacion@policia.gov.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-003-2016-00227-00
AUTO SUST.	No. 288

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 15 de agosto de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada mediante providencia del 04 de abril de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **04 de abril de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	ABELARDO RAMIREZ <i>asesoriasjuridicas504@hotmail.com</i>
DEMANDADO	UGPP <i>notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2014-00562-00 No. 287

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2018 por este despacho, decisión que fue revocada mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

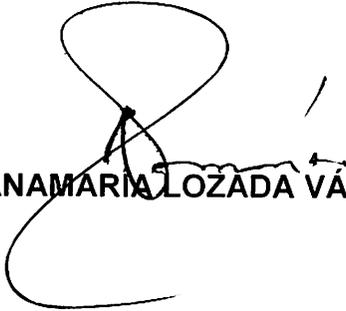
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **28 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	OMAR ANTONIO YANES PEREIRA Y OTROS <i>javi-movar1@hotmail.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2015-00767-00
AUTO SUST.	No. 286

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 23 de marzo de 2018 por este despacho, decisión que fue revocada mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

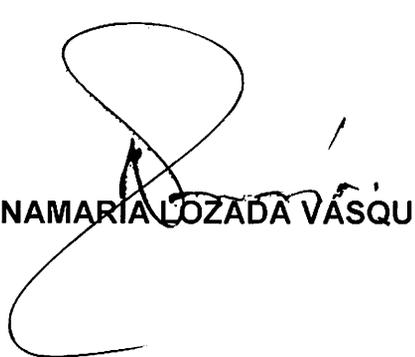
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **28 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	HORACIO CHAVEZ MORENO alvarorueta@arcabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2017-00018-00 No. 285

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 27 de junio de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

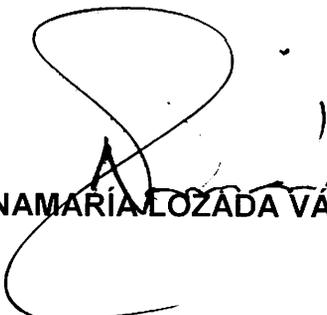
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **28 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	WILLIAM ARTURO PALACIOS <i>clgomez1@hotmail.com</i>
DEMANDADO	CREMIL <i>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2017-00698-00
AUTO SUST.	No. 284

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 05 de julio de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **28 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	DIEGO FERNANDO CEBALLOS PERDOMO Y OTROS
	reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS
	dsajnvotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
	jur.notificacinesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2013-00620-00
AUTO SUST.	No. 283

En el presente medio de control, el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá corrigió la Sentencia de segunda instancia mediante auto de fecha providencia de fecha 04 de abril de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **04 de abril de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	HERMINDA PENNA MOGOLLON Y OTROS danielmarinortiz@yahoo.es
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORENCIA oficinajuridica@florencia-caqueta.gov.co notificacionesjudiciales@florencia.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2012-00277-00 No. 282

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 26 de agosto de 2016 por este despacho, decisión que fue modificada mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **28 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	HECTOR WILLIAM GARCES POSADA edwinleal85@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL decaq.notificacion@policia.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2014-00712-00
AUTO SUST.	No. 281

En el presente medio de control, fue proferido auto de fecha 13 de abril de 2018 por este despacho, decisión contra la cual se concedió recurso de apelación presentado por la parte actora, y frente al cual el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia fechada 26 de marzo de 2019, lo declaró improcedente.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **26 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	ILDE ALBERTO VARGAS CARVAJAL laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2013-00274-00 No. 280

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 11 de mayo de 2015 por este despacho, decisión que fue revocada mediante providencia del 07 de febrero de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

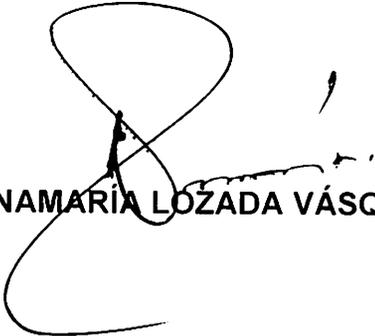
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **07 de febrero de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	ALVARO AUGUSTO QUIÑONEZ MONTAÑO heroesdecolombiaabogados@outlook.com
DEMANDADO	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2016-00969-00 No. 279

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 29 de junio de 2018 por este despacho, decisión que fue revocada mediante providencia del 21 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

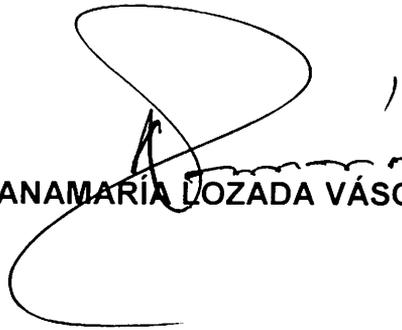
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **21 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	BRAULIO JOSE CASTRO GALVIS heroesdecolombiaabogados@outlook.com
DEMANDADO	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2017-00094-00 No. 278

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 30 de abril de 2018 por este despacho, decisión que fue revocada mediante providencia del 21 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

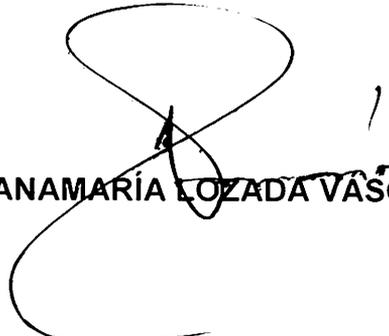
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **21 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE JOSE EDUARDO VARGAS APONTE Y OTROS
luzneysa@hotmail.com
DEMANDADO NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN 18001-33-33-002-2016-00768-00
AUTO SUST. No. 276

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 31 de agosto de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada mediante providencia del 21 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

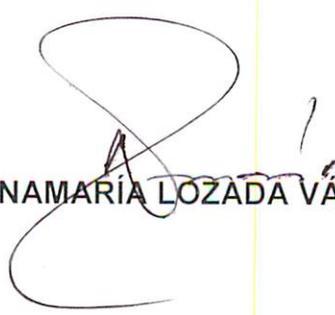
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **21 de marzo de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN : DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : JAVIEL OTAVO MELO
ACCIONADO : FIDUPREVISORA S.A.
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2019-00083-00
AUTO INT. No. : 0628

En el presente trámite incidental, fue impuesta sanción por desacato mediante decisión de fecha 20 de marzo de 2019, la cual fue **confirmada** mediante providencia del 28 de marzo de 2019, emanada del Tribunal Administrativo del Caquetá (fls. 14-16); en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso¹, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Pese a lo anterior, mediante escrito radicado el 1 de abril de 2019 por la FIDUPREVISORA S.A. (fls. 29-34), manifiesta el cumplimiento del fallo de tutela del 27 de febrero de 2019² y solicita la inaplicación de la sanción por desacato, aportando copia del oficio con radicado No. **20190870603561**, remitido por **correo electrónico**, a la dirección consignada en el escrito de petición y de tutela (fls. 1-3), esto es, johanapalacio25@hotmail.com, mediante el cual se informa al apoderado del señor **JAVIEL OTAVO MELO**, que en atención a su solicitud, se reprogramó el pago y se pondrá a disposición del docente a partir del 01 de abril de 2019, a través del Banco BBVA (fls. 32-33), información que fue corroborada por el Despacho mediante comunicación telefónica con el apoderado del accionante.

Así las cosas, avizora el Juzgado que la autoridad sancionada en trámite incidental de desacato de Tutela, ha dado cumplimiento a la orden impartida pero en forma extemporánea, aún con posterioridad a la ejecutoria de la decisión adoptada en grado de consulta, empero, no puede olvidarse que la finalidad del desacato es persuasiva y no sancionatoria según lo ha indicado el Consejo de Estado, veamos:

"En ese orden de ideas, para la Sala resulta forzoso rectificar la postura adoptada mediante el auto de 11 de julio de 2013, dictado en el expediente núm. 2012-00364, para, en su lugar, retomar el criterio Jurisprudencial de antaño frente a la finalidad y carácter persuasivo del incidente de desacato, que permite lograr el cumplimiento efectivo del fallo que ampara los derechos fundamentales, como claramente lo ha dilucidado la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Ello, por cuanto no existe razón alguna que justifique mantener una sanción por desacato contra quien ha sido persuadido por la misma y ha procedido a cumplir la orden tutelar correspondiente, aun cuando esto se produzca, inclusive, con posterioridad a la resolución del Grado Jurisdiccional de Consulta³ (Destacado)

Colofón de lo expuesto, se considera que es viable en razón del cumplimiento de la sentencia inaplicar la sanción impuesta dentro del trámite incidental por desacato, aun cuando aquella se encuentre confirmada, por lo que para el caso concreto, se ordena inaplicar la sanción impuesta al Doctor JUAN ALBERTO LONDOÑO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA.

En consecuencia, el Despacho,

¹ Aplicable a la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme al pronunciamiento del 15 de mayo de 2014 emanado del Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección C. Radicado 05001233100020110046201 (44.544). C.P. Dr. Enrique Gil Botero

² Se ordenó dar respuesta a la solicitud del 25 de junio de 2018.

³ Consejo de Estado, en decisión proferida el 24 de septiembre de 2015

RESUELVE:

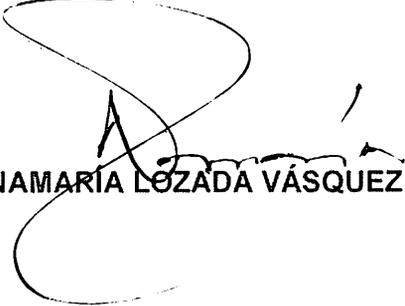
PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: INAPLICAR la sanción impuesta al Doctor **JUAN ALBERTO LONDOÑO** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA**, mediante auto del 20 de marzo de 2019, de conformidad con las razones expuestas anteriormente.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría **archívense** las diligencias y efectúense las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ